

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

El despacho reconoce a la abogada PAOLA ANDREA BARRETO AGUDELO como apoderada judicial de la parte ejecutada señor JUAN CAMILO NEIRA CARRILLO en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Respecto a los memoriales allegados por la apoderada de la parte ejecutada, en primer lugar frente al recurso de Apelación que presenta, se dispone que de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso (C.G.P.) que establece: *“Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”* **por secretaría proceda a enlistar el recurso presentado por la apoderada de la parte ejecutada como recurso de reposición, cumplido lo anterior ingrese al juzgado para resolver el mismo.**

Una vez se resuelva el recurso de reposición interpuesto, se dispondrá lo pertinente sobre si hay lugar o no a dar trámite al incidente de nulidad que propone la apoderada.

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

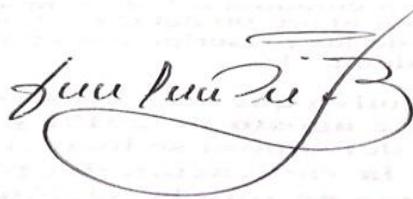
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

Frente al incidente de nulidad allegado, se le pone de presente a la apoderada de la parte ejecutada, que debe estarse a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha obrante en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
